



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022/MDSB

San Bartolo, 23 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en esa línea mediante el Informe N° 41-2022-GDESM/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, mediante el cual sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Que, mediante el Informe N° 286-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía que tiene como objeto convocar a la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, a realizarse el día 31 de mayo de 2022, en modalidad virtual.

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y hora de Audiencia:	Martes, 31 de mayo de 2022, a las 11:00 a.m.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022/MDSB

Agenda:	Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo
Modalidad Virtual:	Transmitido por: https://www.facebook.com/munisanbar
Plazos para inscripciones de la población: Para informar o realizar preguntas	Intervención oral: Lunes 30 de mayo de 2022 (SOLICITUD POR MESA DE PARTES) comunicaciones@munisanbartolo.gob.pe
	Intervención escrita: Lunes 30 de mayo de 2022, donde se registrará las preguntas o listas de preguntas que serán absueltas durante desarrollo de la Audiencia. (EN LA SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, conforme al ROF de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, el desarrollo y conducción de la audiencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LAS UNIDADES ORGÁNICAS respectivas, intervengan en el desarrollo de la audiencia pública, debiendo informar al público, la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y demás asuntos respecto a la gestión municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

 ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
 SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

 RUFINO ENCISO RIOS
 ALCALDE

